



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

PRIMERA INSTANCIA No. INTERNO 45415
CUI: 11001020400020150030301
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), empieza a correr el término de ejecutoria de la sentencia **SEP 138-2026** del 7 de octubre de 2026, a través de la cual la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Honorable Magistrada doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, dentro del proceso adelantado contra **WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**, , actual senador de la República, a quien la Sala Especial de Instrucción acusó cuando ostentaba la condición de representante a la Cámara por la circunscripción elector de Norte de Santander, por los delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos legales en concurso con peculado por apropiación en favor de terceros agravado por la cuantía, cometidos cuando se desempeñaba como secretario de infraestructura del departamento de Norte de Santander y mediante la cual se resuelve: **"PRIMERO. DECLARAR** a **WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA**, de condiciones civiles y personales conocidas, autor responsable del delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales; en consecuencia, condenarlo a ciento dos (102) meses y un (1) día de prisión, multa de ciento veinticinco (125) SMLMV para la época de los hechos, que se consignará en los términos del artículo 42 del Código Penal, modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022, tal como se expuso en la parte motiva e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ciento catorce (114) meses y un (1) día, con fundamento en las consideraciones expuestas. **SEGUNDO. ABSOLVER** a **WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA** por los cargos de peculado por apropiación en favor de terceros, de acuerdo con lo expuesto. **TERCERO. ABSTENERSE** de condenar a **WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA** al pago de perjuicios, según lo expuesto. **CUARTO. ABSTENERSE** de condenar a **WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA** por concepto de costas procesales, comprendidas expensas y agencias en derecho, por no haberse acreditado erogación susceptible de reconocimiento y no haberse constituido parte civil. **QUINTO. NEGAR** a **WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA** la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la sustitución de la pena privativa de la libertad por la prisión domiciliaria. **SEXTO.** En firme esta providencia, líbrese la orden de captura en contra del condenado con el fin de ejecutar la sentencia impuesta, de acuerdo con lo señalado. **SÉPTIMO.** Una vez ejecutoriado este fallo, remítase la actuación al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Reparto, para lo de su cargo. **OCTAVO. REMITIR** por Secretaría las comunicaciones de esta sentencia a las autoridades previstas en el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal. La remisión del expediente al juez de ejecución se dispone separadamente, conforme al artículo 469 del mismo estatuto. **NOVENO.**

Fernanda Landazábal

Calle 73 No. 10 – 83, Piso 2, Torre D - Tel. 3817200, Ext. 1674
E-mail: ginalo@cortesuprema.gov.co
Bogotá D.C.- Colombia



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia

Contra esta sentencia procede el recurso de apelación". Decisión que fue notificada a todos los sujetos procesales, razón por la cual no se fijó edicto. **Vence: el 15 de octubre de 2026 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia

SALA ESPECIAL DE PRIMERA INSTANCIA 2026

Fernanda Landazábal

Calle 73 No. 10 – 83, Piso 2, Torre D - Tel. 3817200, Ext. 1674
E-mail: ginalo@cortesuprema.gov.co
Bogotá D.C.- Colombia